

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE**

Día: 28-06-2012 Hora: 13:00

Lugar: Casa Consistorial de Quatretondeta

Convocatoria: 1ª

SRES. ASISTENTES:

Alcalde:

D. Jorge García Domenech (Partido Socialista Obrero Español)

Concejales:

Dª María Magdalena Chiquillo Pérez (Partido Socialista Obrero Español)

D. Vicente Enrique Cardona Orta (Partido Socialista Obrero Español)

Excusan su asistencia:

Dª María Celeste Gallardo Martínez (Partido Socialista Obrero Español)

D. José Antonio Reig Mollá (Partido Popular)

Secretaria-Interventora:

Dª María Ángeles Ferriol Martínez.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, la nº 1/12 de 29 de marzo de 2012 y la nº 2/12 de 11 de mayo de 2012.
- 2º.- Aprobación de expediente de modificación de créditos por suplementos.
- 3º.- Aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- 4º.- Aprobación de la cuenta general de 2011.
- 5º.- Resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.
- 6º.- Solicitar la adhesión al plan de modernización de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y concretamente a las acciones: ayuntamiento en la nube; Software municipal; acuerdo para licencias; administración electrónica; portales web municipales; firma digital y sello de órgano y aprobar convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de Alicante y este ayuntamiento para la adopción del plan de modernización de los ayuntamientos de la provincia de Alicante.
- 7º.- Corregir acuerdo de delegación de competencias del ayuntamiento en el alcalde.
- 8º.- Adopción de acuerdos en relación con expediente de agrupación de municipios para sostenimiento en común de la plaza de auxiliar administrativo.
- 9º.- Dar cuenta de informe sobre cumplimiento de plazos previstos en el pago de obligaciones, de la Ley 15/2010.
- 10º.- Dar cuenta de decretos desde el nº 6 en adelante
- 11º.- Ruegos y preguntas.

Siendo las 13 horas del día 28 de junio de 2012, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de Quatretondeta, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia del alcalde, D. Jorge García Domenech, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen tres de los cinco miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada el alcalde declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, LA Nº 1/12 DE 29 DE MARZO DE 2012 Y LA Nº 2/12 DE 11 DE MAYO DE 2012:

Antes de proceder a la aprobación de las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 29 de marzo y 11 de mayo de 2012, el presidente pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto del acta indicada.

No produciéndose ninguna queda aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS:

2.1 APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS POR CRÉDITO ICO:

Según lo dispuesto en Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales que tiene como fin habilitar las condiciones necesarias para permitir a las entidades locales la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios, este ayuntamiento remitió por vía telemática y con firma electrónica al ministerio de hacienda una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago a fecha 31 de diciembre de 2011.

Según lo establecido en el artículo 10 del mencionado real decreto el ayuntamiento concertó una operación de endeudamiento a largo plazo.

El número 5 del indicado artículo contempla la posibilidad de que la operación de endeudamiento se destine total o parcialmente a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto en cuyo caso deben reconocerse en el presupuesto vigente para 2012.

Una parte de las facturas que figuran en la relación certificada remitida corresponden a obras, servicios o suministros que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto.

Recibido el importe del crédito ICO y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 en la modalidad de suplementos de crédito para financiar facturas pendientes de pago a los contratistas, mediante una operación de crédito concertada de conformidad con el artículo 10 del mencionado Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero.

Presupuesto de gastos

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	4.939,36 euros.
TOTAL	4.939,36 euros.

Presupuesto de ingresos

Capítulo 9: Pasivos financieros	4.939,36 euros.
TOTAL	4.939,36 euros.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.2 SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL R.T. POSITIVO

Asimismo ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente como son los intereses resultantes de la operación de crédito concertada de conformidad con el artículo 10 del mencionado Real Decreto Ley 4/2012, así como intereses pagados el año pasado que se encuentran en pendiente de aplicación, para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto de la corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que para financiar este expediente puede emplearse el remanente líquido de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 de acuerdo con lo establecido en el art. 36 de. R.D. 500/90, de 20 de abril y con la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 32), el Pleno, adopta por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 en la modalidad de suplementos de crédito para el pago de los intereses del préstamo ICO con cargo al remanente líquido de tesorería:

Programa	Descripción	Euros
0 310	Deuda pública/Intereses de préstamos y otras operaciones financieras	2.458,09
	TOTAL ALTAS	2.458,09

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:

Secretaría- Intervención ha emitido en fecha 19 de junio de 2012 informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos pertenecientes a otro ejercicio presupuestario, así como de la posibilidad de dicho reconocimiento.

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno a propuesta de la alcaldía, adopta por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores.

Acreeedor	Concepto	Importe	Aplicación Presup.
IBERDROLA GENERACIÓN SAU A-95075586	Fra de suministro eléctrico A95075065	122,15	1/221.00
IBERDROLA GENERACIÓN SAU A-95075586	Fra de suministro eléctrico A95075072	1.144,28	1/221.00
IBERDROLA GENERACIÓN SAU A-95075586	Fra de suministro eléctrico A95075055	1.332,79	1/221.00
IBERDROLA GENERACIÓN SAU A-95075586	Fra de suministro eléctrico A95074552	720,30	1/221.00
IBERDROLA GENERACIÓN SAU A-95075586	Fra de suministro eléctrico A95074562	60,65	1/221.00
IBERDROLA GENERACIÓN SAU A-95075586	Fra de suministro eléctrico A95074568	1.393,19	1/221.00
ALBA MANAGEMENT B97388128	Fra 56 DE 10.08.11 por actuaciones en fiestas /resto fra/.	166,00	3/226.09
FACTURAS ENVIADAS ICO NO CONTABILIZADAS CON ANTERIORIDAD	Subtotal (1)	4.939,36	
INSTALACIONES TUBOLEX S.L. B-53556759	Fra 10 de 18.03.11 en instalaciones deportivas (resto)	473,18	1/213
AJUNTAMENT DE COCENTAINA	Aportación a la agrupación de servicios sociales 2007	900,00	2/463
F.V.M.P.	Cuota aportación de 2006	28,50	2/480
F.V.M.P.	Cuota aportación de 2007	29,00	2/480
IBERDROLA GENERACIÓN SAU A-95075586	Fra de suministro eléctrico agosto 2011	1.502,04	1/221.00
SUMA-GESTION TRIBUTARIA, P-05300003J	Compensación económica y financiera.	194,09	9/227.08

SUMA-GESTION TRIBUTARIA, P-05300003J	Compensación económica y financiera nov. 201	3,77	9/227.08
SUMA-GESTION TRIBUTARIA, P-05300003J	Compensación económica y financiera dic. 201	77,95	9/227.08
IBERDROLA GENERACIÓN SAU A-95075586	Fra de suministro eléctrico remesa 2011	163,14	1/221.00
VIDLUX S.L. B-54257126	Trabajos electricidad fra de 2011	261,65	9/212
EDITORIAL PRENSA ALICANTINA A-46229290	Publicación en periódico información fra 2002	167,32	3.226.02
	Subtotal (2)	3.800,64	
CAJA RURAL MEDITERRANEO	Intereses de préstamo 2009	684,37	0.310
	Subtotal (3)	684,37	

TOTAL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL (1) + (2)+ (3): 9.424,37 euros

SEGUNDO. Aplicar con cargo al presupuesto de 2012, las facturas que se reseñan en el subtotal 2 y cuando se aprueben definitivamente los expedientes nº 1 y nº 2 de suplementos de créditos aprobados en el punto anterior, las facturas reseñadas en los subtotales 1 y 3.

4º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2011:

Ha sido elaborada la Cuenta General del ejercicio 2011 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Se ha emitido informe de intervención y dictamen de la comisión especial de cuentas emitido en sesión celebrada el 15 de mayo de 2012.

La cuenta general se ha expuesto al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el BOP nº 97 de fecha 23 de mayo de 2012 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento y que no se han presentado, según consta en el certificado de secretaría de fecha 21 de junio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad, los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011 que se compone de:

- Autoliquidación del presupuesto.
- Información sobre ejecución presupuestaria.
- Información sobre Tesorería.
- Información sobre endeudamiento.
- Información sobre operaciones no presupuestarias.
- Acta de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad. En caso de discrepancia entre saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la sindicatura de cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA:

En relación con el expediente que se tramita para la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda en la C/ País Valencià, 9 que este ayuntamiento tiene suscrito desde 12 de abril de 2002 con D. Jesús León Ortiz y teniendo en cuenta el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por parte del arrendatario, como es la falta de pago de las rentas adeudadas y el vencimiento del plazo convenido en el contrato de arrendamiento suscrito, se da cuenta del informe redactado por los servicios jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 23 de abril de 2012.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe mencionado y dado que queda suficientemente acreditado que concurren causas para la resolución del contrato de arrendamiento según la legislación vigente: la falta de pago en el precio convenido y la expiración del plazo de duración establecido en el contrato, el ayuntamiento por unanimidad de sus miembros asistentes (3 de los 5 que componen la corporación) y con carácter previo al ejercicio, ante la jurisdicción ordinaria (juzgado de primera instancia de Alcoy) mediante juicio verbal, de acciones por impago de rentas y de desahucio por haber expirado el plazo máximo de duración del contrato (10 años) adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Requerir al arrendatario:

A) Para que dentro del plazo máximo de un mes de la notificación del acuerdo aludido deje la vivienda sita en la C/ País Valencià nº 9 libre, vacua y expedita a disposición del Ayuntamiento y con entrega de las correspondientes llaves. En el supuesto de que no dejase libre la vivienda ejercitar la acción civil de desahucio ante el juzgado de primera instancia de Alcoy.

B) Para que asimismo en el plazo máximo de un mes entregue en metálico, contra recibo del tesorero municipal, o por transferencia a la cuenta que expresamente se le indique al efecto (indicar cuenta) la cantidad de 15.757,56 €. En el caso de impago de las rentas mencionadas ejercitar la oportuna reclamación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

6º.- SOLICITAR LA ADHESIÓN AL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y CONCRETAMENTE A LAS ACCIONES: AYUNTAMIENTO EN LA NUBE; SOFTWARE MUNICIPAL; ACUERDO PARA LICENCIAS; ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA; PORTALES WEB MUNICIPALES; FIRMA DIGITAL Y SELLO DE ÓRGANO Y APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

La ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios público, en su disposición final tercera, contempla la adaptación de las administraciones públicas para el ejercicio de nuevos derechos, destacando específicamente el papel de las diputaciones provinciales para garantizar su aplicación en el ámbito de los municipios que no dispongan de suficientes medios técnicos y organizativos.

La Diputación Provincial de Alicante ofrece a este ayuntamiento la posibilidad de adhesión al plan moderniza 6.0.

Considerando lo dispuesto en los artículos 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en los que se regulan los convenios interadministrativos.

Teniendo en cuenta que se ha elaborado el convenio de colaboración entre la Excma. diputación provincial de alicante y los ayuntamientos para la adopción del plan de modernización de los ayuntamientos de la provincia de Alicante y que a este ayuntamiento le interesa la adhesión, el pleno de este ayuntamiento por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Plan de Modernización de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y concretamente a las acciones: ayuntamiento en la nube; software municipal; acuerdo para licencias; administración electrónica; portales web municipales; firma digital y sello de órgano

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Excma. diputación provincial de alicante y este ayuntamiento para la adopción del plan de modernización de los ayuntamientos de la provincia de Alicante, cuyo texto dice lo siguiente:

“ REUNIDOS

D. Adrián Ballester Espinosa, Diputado Provincial de Modernización de la Excma. Diputación de Alicante, en nombre y representación de la misma, en virtud de su nombramiento acordado por acuerdo plenario de fecha

Y D. Jorge García Domenech, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta en nombre y representación del mismo, en virtud de su nombramiento acordado por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2011.

EXPONEN:

I.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ha impulsado la creación del **“PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE”** a través de la creación de una infraestructura de servidores centralizados y comunicaciones con el soporte de la red Internet, así como la puesta a disposición de diferente software municipal y acuerdos preferentes con empresas del sector TIC.

II.- Que el objetivo principal de este proyecto consiste en dotar de la infraestructura tecnológica básica a los ayuntamientos para su funcionamiento, permitiendo ofrecer los servicios y actividades propios a los mismos, en ejercicio de la competencia de esta Diputación en materia de cooperación y asistencia técnica a los municipios establecida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

III.- Asimismo la Excma. Diputación Provincial de Alicante pondrá a disposición de los ayuntamientos la realización de copias de seguridad de las bases de datos municipales alojadas en la infraestructura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la aplicación de otras medidas de seguridad de uso en la propia Excma. Diputación Provincial de Alicante.

IV.- Que para la sostenibilidad de esta plataforma, la Excma. Diputación Provincial de Alicante generará un modelo de servicios unificado que permita el funcionamiento básico de los

ayuntamientos. De esta forma el catálogo de servicios ofrecidos será cerrado y no personalizable, incorporando a dicho catálogo aquellos servicios que se consideren de aprovechamiento para el mayor número de ayuntamientos, y normalizando los servicios alojados en el servidor así como el contenido del puesto trabajo municipales.

V.- De igual forma, la Excm. Diputación de Alicante, pondrá a disposición de los Ayuntamientos el alojamiento de Portales Municipales, así como de plantillas definidas de una plataforma de gestión de contenidos, ofreciendo cursos especializados para la gestión de este tipo de webs.

VI.- Para la adaptación a la administración electrónica los ayuntamientos deben dotarse de firma digital de empleado público y de sellos de órgano, con el fin de poder tramitar y certificar. Para ello, la Excm. Diputación de Alicante cofinanciará con la ACCV un convenio con el objetivo de rebajar los costes a los ayuntamientos que necesitan estos servicios.

VII.- Que uno de los motivos fundamentales de este Convenio es el ahorro de costes para los ayuntamientos, a quienes se les suministrará el acceso a servidores virtualizados en las infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el acceso remoto a los servicios allí alojados, así como la virtualización de los puestos de trabajo municipales. De esta forma el ayuntamiento podrá dejar de costear la adquisición de nuevos servidores y licencias de software base que éstos deban contener.

VIII.- En consecuencia, la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante cederá en uso al Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta una infraestructura virtualizada consistente en un servidor municipal con una capacidad máxima neta de GB de almacenamiento y un número determinado de puestos de trabajo virtualizados con recursos estimados de GB de memoria RAM y GB de almacenamiento, todo ello para el acceso remoto a los servicios municipales desde los puestos de trabajo preexistentes en el ayuntamiento.

Segunda.- La infraestructura que la Excm. Diputación Provincial de Alicante proveerá al Ayuntamiento de Quatretondeta estará normalizada, tanto en cuanto a la composición del servidor como de los puestos de trabajo, es decir, se estandarizarán las instalaciones para evitar sobrecargas de gestión y administración inasumibles por los recursos existentes en la Excm. Diputación Provincial de Alicante. La estandarización de los puestos de trabajo se establecerá en lo relativo a Sistema Operativo, Antivirus, lector de PDF, Certificados y Firma electrónicos, Java Runtime, Navegador, Compresor de archivos y otro software de puesto de trabajo.

Tercera.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante ofrecerá al Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta los aplicativos de Gestión Municipal que se acuerden, siempre dentro del estándar definido, en concreto las aplicaciones vigentes actualmente de software de gestión municipal, siendo susceptible de ampliar este catálogo en la medida que se adquieran nuevas aplicaciones de uso extensivo por parte de los ayuntamientos adheridos al presente Convenio.

Cuarta.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante ofrecerá al Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta una serie de servicios añadidos, en los servidores y puestos de trabajo alojados en la infraestructura centralizada, en concreto en materia de salvaguarda de la información, protección antivirus, correo electrónico, y otros servicios que puedan ir engrosando el catálogo a ofrecer.

Quinta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el caso concreto de la copia de seguridad, salvaguardará la información asociada a los sistemas operativos, aplicaciones informáticas, bases de datos, correo electrónico y ficheros de ofimática. Las copias se llevarán a cabo con la suficiente frecuencia y consistencia para garantizar que al Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta no sufra una interrupción prolongada debido a un fallo del sistema. Los soportes magnéticos se almacenarán en cabinas ignífugas, en condiciones adecuadas de temperatura y humedad, apilados de forma ordenada y dotados de etiquetas identificativas. Al poder contener información confidencial y estar afectada por la Ley de Protección de Datos (LOPD) se asegurará que los soportes no son accesibles por personal no autorizado.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio (Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal), se compromete a velar por la confidencialidad e integridad de la información propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta, que se ubicará en los servidores de su propiedad.

El Responsable de los Ficheros alojados en los servidores de la Excma. Diputación Provincial según la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) es el Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta.

El personal técnico-informático de la Diputación tendrá acceso al servidor virtualizado del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta para la prestación de sus servicios de soporte, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99.

Toda la información correspondiente a los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta, será considerada "Información Confidencial".

La Excma. Diputación de Alicante está obligada al secreto profesional, al que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/99, sobre la Información Confidencial a la que acceda, y al deber de guardarla, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta. La Excma. Diputación de Alicante está obligada a comunicar a su personal y empleados este deber de secreto, así como de cuidar se su cumplimiento.

Igualmente, la Excma. Diputación no comunicará a ningún tercero la Información Confidencial, ni siquiera para su conservación, ni permitirá el acceso a la misma ni a sus soportes de almacenamiento por parte de otras personas distintas a las autorizadas, ni podrá subcontratar total o parcialmente el tratamiento de la misma (art. 12.2 de LOPD), en ninguna circunstancia.

Cuando el personal de la Excma. Diputación de Alicante acceda a los sistemas de información del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta, estará obligado a cumplir con todas las normas, medidas y procedimientos de seguridad de la información que el ayuntamiento tenga establecidos o establezca en el futuro, tanto en su Documento de Seguridad de protección de datos según el RD 994/99, como en cualquier otro del Ayuntamiento. La Excma. Diputación de Alicante está obligada en todo caso al cumplimiento del RD 994/99 en la custodia y tratamiento de la información y soportes informáticos del ayuntamiento.

La Excma. Diputación de Alicante no podrá copiar o duplicar la Información Confidencial a la que tenga acceso o custodie, excepto con el consentimiento explícito del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta con fines de copia de respaldo o de seguridad.

Séptima.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, cumpliendo con el requisito del Esquema Nacional de Seguridad, R.D. 3/2010 de 8 de enero, tiene aprobada la POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION y, de conformidad con su punto nº8 "TERCERAS PARTES" hará partícipe de dicha Política de Seguridad de la Información al Ayuntamiento de Quatretondeta estableciéndose los canales para el reporte y coordinación, y los procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Se garantizará que el personal del Ayuntamiento de Quatretondeta está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en dicha Política.

Octava.- *La Excma. Diputación Provincial de Alicante se hará cargo del licenciamiento del software de base residente en el servidor municipal virtualizado, en concreto Sistema Operativo y Gestor de Bases de Datos, así como en el residente en los puestos de trabajo virtualizados, en concreto Software de Ofimática, Antivirus y otro software básico para el puesto de trabajo, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.*

Novena.- *La Excma. Diputación Provincial de Alicante ejecutará los trabajos precisos para aplicar las actualizaciones y parches de seguridad del software base y de aplicación puesto al servicio del Ayuntamiento. En el caso de que una actualización requiera la interrupción del servicio, se comunicará el momento de hacerla al Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta.*

Decima.- *Ante la necesidad, debidamente motivada, de realización trabajos que afecten a los elementos del presente Convenio, por parte de empresas externas contratadas por el Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta, la Excma. Diputación Provincial de Alicante deberá autorizar expresamente los mismos.*

Decimoprimer.- *Los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta con acceso al sistema, tendrán control total sobre los puestos de trabajo asignados, así como acceso sin restricciones a los recursos de red configurados en el servidor. La responsabilidad sobre el uso adecuado del puesto de trabajo recaerá en el propio empleado del ayuntamiento, haciéndose responsable de las posibles pérdidas de información que se puedan producir por un uso inadecuado.*

Decimosegunda.- *El Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta debe comprometerse a disponer de una conexión a Internet con la calidad/ancho de banda suficiente para poder hacer uso de estos servicios, estableciéndose esta en un mínimo 1 Mbps por cada cuatro usuarios que accedan de forma concurrente a los sistemas.*

Decimotercera.- *La Excma. Diputación de Alicante se reserva el derecho de anular la cesión de la infraestructura virtualizada en el supuesto que se acredite un mal uso de la misma por parte del Excmo. Ayuntamiento de Quatretondeta previa audiencia a dicho Ayuntamiento por un plazo de diez días.*

Decimocuarta.- *En relación con la plataforma de tramitación electrónica, la Excma. Diputación de Alicante, para el caso de los municipios de menos de 20.000 habitantes sufragará los gastos de implantación del sistema, la consultoría de la organización y la formación del personal del Ayuntamiento. Por su parte, el Ayuntamiento de Quatretondeta aportará los elementos necesarios para la puesta en marcha, como un escáner, impresora de etiquetas, dotar de la firma digital a todos los empleados y los lectores de tarjeta criptográfica, con la posibilidad de beneficiarse de los acuerdos económicos a los que pueda llegar la Excma. Diputación de Alicante con los prestadores de estos servicios. Así mismo, el Ayuntamiento de Quatretondeta sufragará anualmente la parte proporcional al mantenimiento de su administración electrónica a la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento y gestión documental electrónica a unas tarifas ventajosas cofinanciadas por la Diputación de Alicante*

Decimoquinta.- *La Excma. Diputación de Alicante, pone a disposición del Ayuntamiento de Quatretondeta los medios tecnológicos para alojar en los servidores de la Excma. Diputación de Alicante el Portal Municipal dotando al Ayuntamiento de Quatretondeta de una herramienta*

para su creación y mantenimiento, ofreciendo cursos especializados a su personal para la gestión de la web, aportando personal especializado de la propia Diputación de Alicante. Para asesorar y ayudar en la sostenibilidad de la información.

Decimosexta.- *Para la adaptación a la administración electrónica es necesario requisitos en materia de autenticación electrónica de los usuarios y las entidades. El personal del Ayuntamiento de Quatretondeta debe tener la correspondiente firma digital de empleado público así mismo el Ayuntamiento de Quatretondeta debe tener su certificado de Sede Electrónica y Sello de Órgano, para poder tramitar y certificar los trámites electrónicos.*

La Generalitat Valenciana dispone de una Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). Dicha agencia dispone de la infraestructura técnica necesaria para la realización de los servicios de emisión y validación de certificados de firma electrónica, Sede y Sello y cuenta con una larga experiencia en el sector. Además, la ACCV ofrece los servicios de validación de los certificados expedidos por otros Prestadores de Servicios de Certificación reconocidos, entre los que se encuentra el DNI-e.

La Diputación de Alicante cofinanciará anualmente en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, un convenio con la ACCV con el objetivo de rebajar los costes de los ayuntamientos de la provincia de Alicante que necesitan de estos servicios

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, área de servicios jurídicos, servicio de asistencia a municipios.

7º.- CORREGIR ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO EN EL ALCALDE.

En acuerdo de pleno del día 21 de junio de 2011, la corporación delegó en la alcaldía todas las competencias delegables según el artículo 22 punto 4 de la ley 5/85 reguladora de las bases de régimen local, entre ellas la señalada en el punto m).

m) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de la tesorería que le correspondan cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las haciendas locales

Se informa por secretaría de la contradicción de este artículo con el 47.2 letra l) de la misma ley, por lo que se hace necesario efectuar una corrección del acuerdo plenario de delegación, en el sentido de eliminar esta delegación.

8º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Con fecha 19 de junio pasado, se inició por la alcaldía de este ayuntamiento, procedimiento para constituir una agrupación de municipios para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de auxiliar de administración general.

Con la misma fecha se ha emitido informe de secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable, el procedimiento a seguir a fin de constituir la agrupación y la propuesta de acuerdo plenario.

Se da cuenta a la corporación del borrador del proyecto de estatutos que deberá regir la agrupación de municipios, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

BORRADOR DEL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, los Ayuntamientos de Quatretondeta y Tollos se constituyen en Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, repartiendo su coste económico entre las entidades agrupadas y que será un puesto único para el conjunto de las mismas.

2. La Agrupación constituida se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes; y carecerá de personalidad jurídica distinta de las entidades que la forman.

3. Su capitalidad se fija en el Municipio de Quatretondeta, donde se celebrarán las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 2. Organización

1. La Agrupación será gestionada por una Junta de Gobierno de la Agrupación, Órgano de Gobierno con representación de todas las Entidades agrupadas.

La Junta de la Agrupación estará compuesta de un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, debiendo formar parte de la misma los Alcaldes-Presidentes de las Entidades agrupadas.

Actuará como Presidente de la Junta de Gobierno el Alcalde-Presidente del Municipio de la capitalidad; y los restantes miembros, como Vocales.

2. Las atribuciones del Presidente de la Agrupación en su calidad de Alcalde de la capitalidad serán, en cuanto resulten aplicables y concretamente en materia de personal, las contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Régimen del Personal

1. Al personal que presta servicios en la Agrupación le es de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local, puesto que, orgánicamente, dependerá del Municipio de la capitalidad.

2. Se establece que el funcionario de la Agrupación se desplazará a los Ayuntamientos interesados en función de la participación del 60% en el municipio de Quatretondeta y el 40% en el municipio de Tollos.

3. En concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento, se asignará al funcionario interesado la indemnización actualmente prevista en la Ley o las que las que las Corporaciones afectadas en uso de sus atribuciones en la materia acuerden conceder en analogía a las establecidas por este motivo, satisfaciendo estos gastos al 60% por la población de Quatretondeta y el 40 % el municipio de Tollos.

4. El régimen retributivo se acomodará a lo dispuesto en la función pública.

5. El personal de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los Municipios que compongan dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo.

6. El régimen disciplinario del funcionario se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y será ejercido por el Presidente en su condición de Alcalde de la capitalidad y previo informe de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 4. Recursos Económicos de la Agrupación

La cantidad que cada Entidad de la Agrupación consigne anualmente en sus respectivos Presupuestos ordinarios para las atenciones del funcionario de la Agrupación y demás gastos derivados del funcionamiento de esta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituye el único recurso de la Agrupación.

ARTÍCULO 5. Régimen Jurídico de la Agrupación

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al año; y en sesión extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o lo requiera alguna de las Entidades integrantes de la misma.

Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el que lo sea de la Agrupación.

2. El despacho de los asuntos correspondientes a las Entidades se atenderá por el funcionario de la Agrupación, sin preferencia para ninguno de ellos, sin que esto implique la desatención o menoscabo de los servicios.

En caso de urgencia o fuerza mayor, se atenderá preferentemente a la Entidad afectada.

ARTÍCULO 6. Plazo de Vigencia, Causas de Supresión y Modificación de la Agrupación

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por la Comunidad Autónoma.

2. La supresión o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común, podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la LBRL.

3. En el supuesto de que el Acuerdo Plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante Acuerdo Plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

4. La Agrupación se suprimirá por las siguientes causas: posibilidad de tener el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de forma aislada por aumento de los recursos; las funciones administrativas; las funciones técnicas; aumento de la población; de la actividad administrativa; o bien mayores exigencias del servicio que exijan la presencia permanente del funcionario.

5. La Agrupación se modificará por las siguientes causas: la agregación de uno o varios Municipios; la ampliación de la dotación de más personal para el sostenimiento en común o bien la gestión en común de algún servicio o actividad municipales.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y aprobación.

Disposición Final Única

La Agrupación se registrará por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; y las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto que esta Agrupación no se disuelva legalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por mayoría absoluta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la constitución de una Agrupación formada por los Municipios de Quatretondeta y Tollo para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Administración General.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos que habrán de regir la Agrupación de Municipios.

TERCERO. Someter el expediente, una vez que cada uno de los Ayuntamientos haya adoptado el Acuerdo inicial, a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dado que el puesto a agrupar está ocupado por funcionario, se notificará este acuerdo para que, en el plazo de quince días, el funcionario formule las alegaciones que estime convenientes.

QUINTO. Remitir el expediente a la Conselleria competente en materia de Administración Local de la Generalitat Valenciana que solicitará informe de la Diputación Provincial de Alicante, a la que pertenecen los Municipios interesados, que será emitido en el plazo máximo de dos meses desde su solicitud, y que aprobará tal agrupación.

9º.- DAR CUENTA DE INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN EL PAGO DE OBLIGACIONES, DE LA LEY 15/2010:

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por intervención se da cuenta al pleno del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo, que ha sido remitido por vía telemática al ministerio de hacienda y administraciones públicas.

10.- DAR CUENTA DE DECRETOS DESDE EL Nº 6 EN ADELANTE:

Se da cuenta a la corporación de los decretos emitidos por el alcalde desde el número 6/2012 al número 1/2012, que en resumen son los siguientes:

Nº DECR	FECHA	MATERIA QUE APRUEBA
6	28-03-12	Convocatoria a pleno extraordinario y urgente del 29 de marzo y aprobación de orden del día.
7	28-03-12	Aprobación de liquidación de la tasa por aprovechamiento de pasos de montes municipales
8	28-03-12	Aprobación de liquidación de la tasa por servicio de mercado del primer trimestre de 2012.
9	28-03-12	Aprobación de arrendamiento de inmueble de primer trimestre de 2012.

10	31-03-12	Asignación de complemento de productividad a un funcionario.
11	04-04-12	Aprobación de reconocimiento de obligaciones y pagos de los meses de enero a marzo.
12	02-05-12	Aprobación de bajas en contabilidad de 2 facturas.
13	04-05-12	Aprobación de reconocimiento de obligaciones y pagos de los meses de abril.
14	10-05-12	Convocatoria a pleno extraordinario y urgente del 11 de mayo y aprobación de orden del día.
15	11-05-12	Remisión a ciclo hídrico de nueva memoria de obras para sustitución por la anterior.
16	11-05-12	Convocatoria a comisión de cuentas del 15 de mayo y aprobación de orden del día.
17	29-05-12	Aprobación de expediente de contratación de obras, del pliego de cláusulas por procedimiento negociado sin publicidad.
18	01-06-12	Aprobación de reconocimiento de obligaciones y pagos mayo
19	12-06-12	Clasificación de ofertas de expediente de contratación de obras por procedimiento negociado.

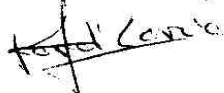
Todos quedan enterados.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, el alcalde-presidente levanta la sesión siendo las 13:45 horas del día de la fecha (28/06/12) de lo cual como secretaria doy fe.

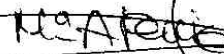
EL ALCALDE,



Jorge García Domenech



LA SECRETARIA,



Mª Ángeles Ferriol Martínez